



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1553 (Original N° 274)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificación de la Ley N° 28 de Agosto de 1932. Ampliación del pueblo de Molinos

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Ampliase el artículo 3° de la Ley N° 28 promulgada con fecha 17 de Agosto de 1932, con el siguiente agregado:

“Igualmente se autoriza al Banco Provincial de Salta, para donar gratuitamente a los vecinos del pueblo de Molinos, los terrenos necesarios para la ampliación de dicho pueblo, pertenecientes a las propiedades “La Hacienda” y “Amaicha” que estuvieren o no edificados y estén comprendidos en el plano levantado por la Dirección General de Obras Públicas.

Las donaciones de terrenos sin edificación, caducarán si dentro del término de 2 años, los beneficiarios no edificaren”.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 5° de la misma Ley 28 en la siguiente forma:

“Exonérase del pago del impuesto de sellado y registro de las escrituras respectivas a los vecinos del pueblo de Molinos a cuyo favor se extiendan los contratos de transferencia, autorizándose las actuaciones en papel simple y libre de todo gasto”.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a los 30 días del mes de Setiembre de 1935
CELECIO VALLE - Ricardo Sola – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo
DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias